RADICACIÓN: 080014053017-2019-00111-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA VALOREN identificado Nit 900.974.098-5
DEMANDADO: CARLOS ANDRES RAMIREZ MORENO identificado con C.C 79.973.834.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de agosto de 2022

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para logar la comparecencia del demandado CARLOS ANDRES RAMIREZ MORENO identificado con C.C 79.973.834., sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de CARLOS ANDRES RAMIREZ MORENO identificado con C.C 79.973.834 a la Dra. GENIS MEJIA CHIQUILLO, identificado con C.C. N°. 1.143.446.937, quien se puede ubicar en la calle 81ª # 75-07 barrio paraíso-Barranquilla Tels. 3005878023 y correo electrónico: genismejia @hotmail.com
2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($400. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68353e083ab8f94c81a546bad161b90eaaeb4f77c23c675c0a24027ee377879**

Documento generado en 04/08/2022 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica